



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO EN PLAZA MADRID DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO EN GUADALCACÍN**

**BASE 1ª.- OBJETO**

El objeto del presente Pliego es la adjudicación de la concesión administrativa que habilitará a la persona que resulte adjudicataria para el uso privativo y explotación de un Kiosco de obra, de propiedad municipal, destinados a la venta de golosinas y derivados, ubicado en Calle Madrid.

Serán por cuenta del concesionario la ejecución de las actuaciones necesarias para poner en uso el Kiosco objeto de adjudicación, así como dotar al mismo de los servicios urbanos que, siendo precisos para realizar su actividad, aun no disponga de ellos. Se incluyen el alta en conexiones a las redes existentes de la zona que se ejecutarán, siempre, según las prescripciones que se definan en la normativa urbanística en vigor en el municipio de Jerez de la Frontera.

Asimismo, será responsabilidad del concesionario la obtención de las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como de empresas suministradoras para la puesta en marcha del mismo. Para cualquier modificación de las condiciones técnicas del kiosco, se requerirá la pertinente aprobación de la Entidad Local, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

En consideración a la finalidad social a que se destina la adjudicación de la concesión, enfocadas a contribuir y mejorar la situación socioeconómica, los mismos se adjudicarán por orden de puntuación conforme a los criterios que se recogen en el baremo adjunto a este Pliego.

**BASE 2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El otorgamiento de las concesiones administrativas se llevarán a cabo mediante licitación pública por el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP).

**BASE 3ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación es el Presidente de la Entidad Local de conformidad con la regulación establecida en el párrafo 1 de la Disposición adicional segunda del LCSP.

**BASE 4ª.- NATURALEZA JURÍDICA**

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente licitación con la Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin será la dimanante de la concesión administrativa indicadas en la Base 1ª.

La concesión se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	1/17





Las relaciones entre el concesionario y el público usuario no afectarán a la ELA de Guadalcaçín.

La concesión se otorga a riesgo y ventura de los concesionarios, sin que tengan derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en las concesiones o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

#### **BASE 5ª.- CANON DE LA CONCESIÓN**

El canon único que deberá abonar el concesionario será un Canon inicial de **CIENTO VEINTE EUROS (120,00.-€)** y un Canon mensual de **SESENTA EUROS (60,00.- €) mensuales**, actualizado anualmente al Índice de Precios al Consumo.

El pago del canon inicial deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación y previo a la formalización de la concesión. El Canon mensual deberá hacerse efectivo durante los primeros 5 días de cada mes.

#### **BASE 6ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El plazo de duración de las concesiones será de **CUATRO (4) AÑOS improrrogables** que comenzará a contar a partir de la firma de los correspondientes contratos de concesión administrativa.

#### **BASE 7ª.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN**

La concesión administrativa se extinguirá automáticamente en los casos previstos en este pliego y en todo caso por el transcurso del plazo de duración de la concesión. Sea cual fuere la causa de terminación de la concesión administrativa en el momento en que se produzca la misma revertirá el kiosco de modo automático a favor de la E.L.A. de Guadalcaçín, al que se entregará en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

#### **BASE 8ª.- CAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES**

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 del TRLCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 57 del TRLCSP). Por tanto, a los efectos de la presente licitación sólo se admitirán las ofertas de aquellas personas jurídicas cuyo fin social (debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente) habilite para el cumplimiento del objeto principal de la presente concesión.

La presentación de solicitud presume por parte del solicitante la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	2/17





**BASE 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL. -**

No se exige, dada la naturaleza de la actividad a desarrollar y el carácter social que se pretende otorgar a la presente concesión.

**BASE 10ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La selección del candidato a la adjudicación del kiosco, se efectuará por orden de puntuación con arreglo al baremo que se establece en el **Anexo III** de este Pliego, en base a las circunstancias socioeconómicas de los solicitantes.

**BASE 11ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes junto con los documentos correspondientes deberán ser entregadas en el Registro General de la Entidad, en horario de atención al público, durante el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en página web oficial de la Entidad <https://www.guadalcacin.es/>, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de adjudicación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

**BASE 12ª.- SOLICITUDES**

Los solicitantes presentarán solicitud firmado por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad interesada, el título de la adjudicación "**ADJUDICACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO EN GUADALCACÍN**", dirección de correo, teléfono, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública y contendrán: la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de selección y la documentación valorable.

Cada solicitante no podrá presentar más que una sola solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las solicitudes por él presentadas.

La presentación de solicitud presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	3/17





**A) DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Deberá presentarse por este orden los documentos siguientes:

1.- Solicitud para participar en el procedimiento de adjudicación de la concesión de un Kiosco según modelo adjunto en **Anexo I**.

2.- **Documentos que acrediten la capacidad de obrar del licitador** y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por Secretaria-Intervención de la ELA de Guadalcaçín.

3.- Declaraciones responsables conforme **Anexo II**:

a) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estad, y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Póliza de responsabilidad civil o declaración responsable de constituir un seguro de daños y de responsabilidad civil, en el caso de que resulte adjudicatario, según el modelo contenido en el **Anexo IV**. En este caso la póliza habrá de presentarse antes de la formalización de la concesión.

5.- Dirección de correo, fax y e-mail a los que hayan de dirigirse las comunicaciones durante la tramitación de la licitación pública.

6.- Cuantos documentos estimen precisos el solicitante en orden a acreditar las condiciones de la concesión.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los solicitantes presentarán su documentación en castellano.

**B) DOCUMENTACION VALORABLE**, que deberá contener lo siguiente:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

- Certificado del SAE de encontrarse en situación de desempleo, en el que se refleje la antigüedad como demandante.

- Certificado de empadronamiento y convivencia.

- Vida laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

- Documentación justificativa de la situación económica (nominas, pensiones,...) de todos los miembros de la unidad familiar, del último año.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	4/17





- Certificados del SEPES o del INSS de percibir o no prestación de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada de no ejercer actividad comercial o industrial alguna.
- En su caso, fotocopia compulsada del Certificado de Discapacidad, si se posee, en el que se especifique el grado de discapacidad.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de genero.
- En su caso, acreditación de cargas familiares
- Declaración y certificado de residencia, en caso de ciudadanos extranjeros.

### **BASE 13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 320 del TRLCSP del modo siguiente:

**PRESIDENCIA:** El Presidente o persona en quien delegue.

**VOCALES:** Secretario-Interventor o persona en quien delegue

Trabajador/a Social, o persona en quien delegue

**SECRETARIO:** Funcionario/a de la Corporación.

### **BASE 14ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de Adjudicación procederá a la calificación de la documentación presentada por los solicitantes, en acto no público, celebrado durante el **segundo día hábil** siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un solicitante contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la solicitud presentada a la adjudicación.

En el caso de que alguna solicitud sea presentada por correo, se deberá dejar transcurrir diez días naturales desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, para proceder el día hábil siguiente, a la baremación de la documentación valorable.

**1.-** La Mesa de Adjudicación, una vez calificada la documentación y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido a tal efecto, se procederá a la baremación de la documentación valorable aportada junto a la solicitud, según los criterios establecidos en Anexo III.

**2.-** La Mesa de Adjudicación, elevará a la Presidencia la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, y la clasificación por orden de puntuación decreciente de la baremación de las solicitudes presentadas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras la Presidencia no dicte la resolución

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	5/17





de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **BASE 16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

A la vista de la propuesta de la Mesa de Adjudicación, la Presidencia adoptará un acto de trámite por el que efectuará la clasificación por orden decreciente de la baremación de las solicitudes presentadas atendiendo al criterio de adjudicación señalado en el Pliego.

Tras efectuar la clasificación de las solicitudes, el Órgano de Contratación requerirá al solicitante que haya resultado la oferta con mayor puntuación en aplicación del baremo establecido en Anexo III para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al solicitante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las solicitudes.

#### **BASE 17ª.- CONSTITUCIÓN DE CANON INICIAL**

En el plazo máximo de 10 días hábiles, desde que se le inste para ello, el solicitante cuya proposición haya sido clasificada como la mejor o más ventajosa, deberá proceder a la constitución del Canon Inicial por importe de 120 €

#### **BASE 18ª.- ACREDITACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le inste para ello, el solicitante cuya solicitud haya sido baremada como la mejor puntuación, deberá acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, del modo siguiente:

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- a) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta Entidad Local.
- d) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la ELA de Guadalcaçin, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta Entidad Local.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	6/17





2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

#### **BASE 19ª.- ADJUDICACIÓN**

La Presidencia deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna solicitud que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los solicitantes, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato o solicitante y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notificada la adjudicación, y en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación, el adjudicatario deberá proceder al ingreso de la cantidad correspondiente conforme a las condiciones de pago previstas en el presente pliego. También procederá al ingreso de los gastos de anuncio, y demás que origine la licitación, decayendo la adjudicación, con pérdida del canon inicial entregado, si transcurriera el referido plazo sin que se hubiera cumplido con cualquiera de las obligaciones previstas.

#### **BASE 20ª.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN**

EL adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la concesión, el documento administrativo en el que se instrumentará la concesión, al que se unirá formando parte de dicho documento: la solicitud y documentación valorable del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente compulsado.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente documento administrativo.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación del canon inicial y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2º del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus solicitudes, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Bases 15 y ss.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	7/17





**BASE 21ª.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Además de los que se desprenden de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, el concesionario tiene las obligaciones siguientes:

- a) Llevar a cabo la explotación del kiosco conforme al objeto de la presente licitación y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Abonar el canon concesional.
- c) Abonar todos los gastos de licitación y de publicación de la licitación pública, así como formalizar el correspondiente contrato de la concesión administrativa dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
- d) Ejecutar las obras necesarias para poner en uso el Kiosco objeto de adjudicación, así como dotar al mismo de los servicios urbanos que, siendo precisos para realizar su actividad, aún no disponga de ellos. Se incluyen las conexiones a las redes existentes de la zona que se ejecutarán, siempre, según las prescripciones que se definan en la normativa urbanística en vigor en el municipio de Jerez de la Frontera.
- e) Obtener todas las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como de empresas suministradoras para la puesta en marcha del mismo. Para cualquier modificación de las condiciones técnicas del kiosco, se requerirá la pertinente aprobación de la Entidad Local, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.
- f) Mantener en buen estado de conservación tanto las instalaciones correspondientes del kiosco, como la zona de dominio público ocupada, comprometiéndose a acatar las Disposiciones Municipales que a ese fin se formulen.
- g) Instalar a su costa todos los elementos necesarios para llevar a cabo la explotación en óptimas condiciones de seguridad y salubridad. Asimismo, estará obligado a conservar y mantener en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, entretenimiento y limpieza las instalaciones durante el plazo de concesión, así como hacer frente a los gastos por la reposición de los elementos que queden inservibles.
- h) Asumir la financiación y coste de las posibles modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en las líneas y canalizaciones de los servicios existentes en el kiosco que sean necesarios para la explotación de la actividad.
- i) Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico, de agua y cualquier otro que se derive de la ejecución del contrato, así como los gastos necesarios para independizar dichos suministros.
- j) Asumir la plena responsabilidad de la explotación del kiosco, siendo el único responsable frente a terceros de los daños o accidentes causados sobre el espacio público ocupado, edificación e instalaciones durante el periodo de la concesión. El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro con una Compañía Aseguradora que cubra los conceptos de Seguro de Daños y Responsabilidad

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	8/17





Civil, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en el terreno, edificación e instalaciones durante la explotación del negocio. Dichas pólizas se mantendrán en vigor durante el tiempo que dure la concesión, entregándose a la Entidad Local una copia de las mismas para su conocimiento.

- k) Prestar el canon inicial exigido en este Pliego en el plazo de 10 días hábiles desde que fuese requerido a tal fin.
- l) Poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y de las instalaciones.
- m) Facilitar a la Entidad Local cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico laboral o fiscal.
- n) Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine, en su caso, el ejercicio de la actividad objeto de este contrato; además del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
- o) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, ni enajenar bienes afectados a la misma que hubieren de revertir a la ELA de Guadalcaçín, ni gravarlos, salvo autorización expresa por parte de la Entidad Local.
- p) Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas, así como la venta de productos alimenticios como bocadillos y derivados.
- q) El kiosco estará abierto todos los días, a no ser que fuerza mayor lo impidiese, y el horario mínimo estipulado será desde las 10,00 hasta las 14,00 horas y desde las 17,00 hasta las 21,00 horas. Si el concesionario por motivos justificados, tuviese que cerrar el kiosco durante varios días seguidos, deberá comunicarlo a la Entidad con la suficiente antelación.

#### **BASE 22ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Además de los que se desprenden de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio tiene los derechos siguientes:

- a) Ocupar el kiosco adjudicado y ser mantenido pacíficamente en él, durante el plazo de duración de la misma.
- b) Obtener los beneficios originados por la explotación del kiosco.
- c) Realizar las obras de mantenimiento, revisión adaptación y mejora técnica que en cada momento sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter técnico o general, debiendo obtener para ello las licencias administrativas y autorizaciones precisas; en ningún caso, tales obras podrán suponer ampliación de la superficie ocupado originariamente.

#### **BASE 23ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	9/17





del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, teniendo presente el régimen específico en materia de concesiones sobre bienes de dominio público de la legislación de régimen local.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente aplicables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **BASE 24ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, la ELA de Guadalcaçin podrá modificar el contrato por razones de interés público en los términos previstos en el artículo 219 del TRLCSP y en el artículo 67 Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien tales modificaciones serán objeto de indemnización cuando se causare perjuicio económico justificado. Las modificaciones no previstas en el presente Pliego sólo podrán llevarse a cabo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

#### **BASE 25ª.- SUPUESTOS DE EXTINCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

1.- Los supuestos de extinción de la concesión administrativa serán los siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia o abandono del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) El rescate de las instalaciones por parte de la Entidad Local antes del vencimiento del plazo, por razones de interés público. En este supuesto, procederá el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios que se deriven del rescate.
- j) La imposibilidad de llevar a cabo la explotación a consecuencia de acuerdos adoptados por los órganos Municipales.
- k) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario.
- l) Cualquier otra causa contemplada en el Pliego de Cláusulas y la legislación aplicable

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	10/17





2.- La extinción de la concesión conforme a los supuestos previstos requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente conforme al procedimiento establecido en el art 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al concesionario supondrá la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad Local y que excedan del importe de aquélla.

#### **BASE 26ª.- REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento grave o muy grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión administrativa, y en especial en los supuestos siguientes

- a) Por la no realización por parte del concesionario de la actividad objeto de la concesión.
- b) Falta de autorización administrativa previa en los supuestos de transmisión o modificación de la concesión administrativa a un tercero, aún en el caso de que sea por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- c) Por el incumplimiento de las instrucciones dictadas por los técnicos municipales respecto a la explotación de la actividad.
- d) Por no prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación del espacio público ocupado, edificación e instalaciones que en su día revertirán a favor de la Entidad Local.
- e) Por el impago del canon de la concesión administrativa.

#### **BASE 27ª.- REVERSIÓN**

La extinción de la concesión por alguna de las causas establecidas en este Pliego de Cláusulas determinará que el concesionario deberá abandonar y dejar libre y a disposición de la Entidad Local, el kiosco objeto de concesión. Si no cumpliera esta obligación en el plazo de un mes a partir de la notificación de la extinción de la concesión, la ELA de Guadalcaçin, procederá al lanzamiento por sí, siendo los gastos que ello origine de cuenta del concesionario.

Mediante la suscripción del contrato de concesión administrativa el concesionario reconoce de forma expresa la potestad de la ELA de Guadalcaçin para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

#### **BASE 28ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

La Entidad Local podrá exigir responsabilidad al concesionario por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción de la concesión. Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El retraso injustificado hasta 1 mes en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desobediencia ocasional a las órdenes que sobre el mantenimiento o conservación de las instalaciones, o bien, en relación con el ejercicio de la

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	11/17





actividad, realice el técnico municipal encargado del control e inspección de las mismas.

c) El cierre del kiosco de hasta quince días sin causa justificada.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El retraso injustificado superior a 1 mes e inferior a 2 meses en las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
- b) La desatención sistemática del adjudicatario a las observaciones y disposiciones municipales respecto al estado de mantenimiento o conservación de las instalaciones, o bien, sobre el ejercicio de la actividad.
- c) El cierre de las instalaciones por más de quince días y hasta un mes sin causa justificada.
- d) Cualquier actuación que ponga en peligro el cumplimiento del objeto de la concesión.
- e) Cualquier actuación que suponga un incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Aquellas actuaciones del concesionario que constituyan una reiteración de supuesto de hecho calificados como infracciones graves.
- b) No prestar la debida diligencia y cuidado en la conservación del kiosco que en su día revertirá al Municipio.
- c) No destinar el kiosco a los fines previstos en el objeto de la concesión administrativa.
- d) Ceder o traspasar la explotación del kiosco a terceros sin autorización previa de esta Entidad Local o mantener el cierre del mismo por periodo superior a un mes sin causa justificada.

La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de sanciones con arreglo a las siguientes cuantías:

- Infracciones leves hasta 300,00 €
- Infracciones graves hasta 600,00 €
- Infracciones muy graves hasta 1.200,00 €

La cuantía de las sanciones podrá ser actualizada durante la vigencia de la concesión, sin rebasar los porcentajes derivados del índice del I.P.C.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del Órgano competente o facultado para ello previa audiencia del concesionario.

#### **BASE 29º.- PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta E.L.A. cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de la E.L.A. de Guadalcaçin.

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	12/17





**BASE 30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto expresamente en el presente pliego, el contrato se regirá por lo dispuesto en los textos legales siguientes:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- i) Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio Estable de la Actividad de Venta en la Vía Pública con Kioscos.
- j) Disposiciones administrativas y civiles, de carácter supletorio.

Fdo.: Enrique Javier Clavijo González  
Secretario-Interventor

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	13/17





**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ (En nombre y representación de \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la licitación pública para adjudicar en régimen de concesión administrativa el uso privativo y explotación de kiosco ubicado en suelo de propiedad de la Entidad, y asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta SOLICITUD.

**EXPONE:**

1. Que por medio de la presente y en la calidad en que intervengo, participa en la licitación promovida por la E.L.A. de Guadalcaçín, solicitando la adjudicación de un kiosco para la venta de golosinas y derivados ubicado en Calle Madrid de la localidad.
2. Que se acompañan a la presente solicitud los documentos exigidos en la cláusula nº 12 del Pliego de Condiciones Administrativas.
3. El que suscribe conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han de regir la adjudicación de la concesión, aceptando íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en los mismos.
- 4 El que suscribe se compromete en caso de ser adjudicatario, al cumplimiento de la normativa legal y las ordenanzas municipales que le sean de aplicación por razón de la instalación y de la actividad a desarrollar en la misma.

En Guadalcaçín a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	14/17





**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

**DECLARO:**

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)\* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)\* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Seguridad Social, con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y con la ELA de Guadalcaçin.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

En Guadalcaçin a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco

Fdo.: \_\_\_\_\_

**\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.**

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	15/17





**ANEXO III CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**EDAD DEL SOLICITANTE**

Solicitante menor de 35 años	1
Solicitante con edad entre 35 y un día y 45 años	2
Solicitante con edad entre 45 y un día en adelante	3

**TIEMPO DEL SOLICITANTE COMO DEMANDANTE DE EMPLEO**

Antigüedad como demandante de empleo de 0 a 6 meses	1
Antigüedad como demandante de empleo de 6 meses a 1 año	2
Antigüedad como demandante de empleo de 1 año a 1 año y seis meses	3
Antigüedad como demandante de empleo de 2 años en adelante	4

**COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Unidad familiar de 1 o 2 miembros	1
Unidad familiar de 3 o 4 miembros	2
Unidad familiar de 5 o 6 miembros	3
Unidad familiar más de 6 miembros	4

**CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y/O UNIDAD FAMILIAR**

Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, en grado del 33% al 64%	1
Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, en grado igual o superior al 65%	2
Víctima de violencia de género	3
Familias con cargas familiares (menores de 16 años y/o mayores de 65 años)	4
Familias monoparental con cargas familiares (menores de 16 años y/o mayores de 65 años)	5

**CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Ingresos de la unidad familiar de 1 a 1,5 del SMI*	1
Ingresos de la unidad familiar de 0,5 a 1 del SMI	2
Ingresos de la unidad familiar de 0 a 0,5 del SMI	3

\* SMI 2025: 1.184 euros brutos mensuales

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	16/17





**ANEXO IV**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSTITUIR SEGURO DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente,

**DECLARA:**

Por medio de la presente, me comprometo a constituir una póliza de seguro de daños y de responsabilidad civil, para el caso de que resulte adjudicatario de un kiosco para la actividad de venta de golosinas y derivados, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar en el ejercicio o por la referida actividad, según lo establecido en el Decreto de la Junta de Andalucía 109/2005, de 26 de Abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

En Guadalcaçín a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticinco

Código Seguro de Verificación	IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY	Fecha	07/04/2025 13:45:14
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWPBKNEZ3ZWN7DUEEC4XEAY</a>	Página	17/17

